



TUTELA No. 11001-31-05-012-2022-00570-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez informando que el expediente regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, quien declaró la nulidad del fallo de tutela objeto de impugnación. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia del 25 de enero de 2023, declaró la nulidad del fallo de tutela objeto de impugnación, ordenando vincular al contradictorio, a los participantes del "*proceso de selección modalidad abierto –UARIV, empleo con código 179639, profesional especializado, grado 24, código 2028*" y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 25 de enero de 2023.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor EDWARD HEILER GIRALDO CARVAJAL identificado con C.C. No. 89.001.377 contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE a las accionadas a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co, haciéndoles saber que se tendrán como pruebas las contestaciones inicialmente allegadas en el transcurso del presente trámite, por lo que no es necesario que se pronuncien nuevamente.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR del presente trámite constitucional a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV, al correo electrónico notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co, para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustentan esta



acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder relacionada con el accionante. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitido con copia al correo electrónico establecido en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR al trámite constitucional a los participantes del "*proceso de selección modalidad abierto – UARIV, empleo con código 179639, profesional especializado, grado 24, código 2028*", para lo cual, se **ORDENA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación, **NOTIFIQUE** del presente trámite constitucional a dichos participantes por el medio que se considere más expedito y eficaz, a efectos de que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, remitiendo a la presente actuación las constancias respectivas.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación, publique en el portal web de la entidad el auto admisorio de la tutela, para lo cual deberá allegar la constancia de la publicación.

SEXTO: COMUNICAR al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico edwardHeiler@hotmail.com

Cumplido lo anterior, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ